



PROVINCIA DE CATAMARCA

**BASES DE CONDICIONES - CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 - SCA
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**

EX-2024-00954872- -CAT-DPCBS#MEC

Aprobado por RESOL-2024-122-E-CAT-SCA#MEC

La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/2001 y 445/2002

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA

UNIDAD LICITANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N°30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCION SOLICITANTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 25

CUIT S.A.F. N° 30-66810566-8

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

ARTÍCULO 1°: ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias, por la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

VALOR MODULO DE CONTRATACIONES: \$ 99.660,00 según RESGE-2024-7-E-CAT-CGP



ARTÍCULO 2°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación tiene por objeto la **ADQUISICION DE ALIMENTOS PERECEDEROS DESTINADOS A LOS CONTINGENTES QUE ASISTEN AL CENTRO DE INTEGRACION E IDENTIDAD CIUDADANA "CIIC" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, según ANEXO I de las presentes bases de condiciones.

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES CUATRO MIL CON 00/100 (\$16.004.000,00)**.

ARTÍCULO 4°: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION seleccionado es CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículo 31° inciso a) Punto 4 y Artículo 32° del Reglamento Parcial N°2 Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Se registrá por lo establecido en cuarto párrafo de Artículo 150 del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°: MODALIDAD DE CONTRATACION: La presente Contratación se registrá por la modalidad de contratación "Compra Determinada", según lo establecido en los artículos 22° inc. c) y 25° del Anexo I– Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°: APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público el día **17 de MAYO de 2024 a horas 10:00**, en la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 7°: RECEPCION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día **17 de mayo de 2024, a horas 10:00**, en la casilla de correo electrónico de la UNIDAD LICITANTE: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, con el siguiente ASUNTO:

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2024 S.C.A., Fecha y Hora de Apertura. Además, la oferta que se presente deberá contener:

a) La oferta económica por ítem, renglón o parte, cumpliendo con el Anexo I del presente, deberá ser redactado en idioma nacional, y la cotización económica debe ser efectuada en moneda nacional, suscripta y digitalizada.



- b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO IV)
- d) Declaración jurada del oferente de Domicilio real y comercial. (ANEXO IV)
- e) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8° FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 9°: ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS: La presentación de oferta por un oferente que, a la fecha de apertura no se encuentre inscripto o empadronado en Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará solicitud de inscripción o empadronamiento en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá la oferta como no presentada.

Para ser preadjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado **INSCRIPTO O EMPADRONADO**. Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se



efectuará a través del domicilio especial electrónico constituido por el oferente y que se publica en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR., otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará, en el caso que lo considere, a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 10° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **cuarenta (40) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo.

ARTÍCULO 11°: PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes se hará de forma semanal de acuerdo al detalle del ANEXO III. La entrega comenzará a realizarse dentro de los **TRES (03) días hábiles**, o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 12°: LUGAR DE ENTREGA: la entrega de los bienes se efectuará en **Centro de Integración e Identidad Ciudadana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en Ruta Nacional 38 y Av. Cv. Nestor Kirchner, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.**, conforme al plazo estipulado en el Artículo anterior y en las cantidades establecidas en los Anexos I y III, corriendo los gastos de flete, acarreos, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. Con la misma se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.



ARTÍCULO 13°: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publica en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar-. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas.

ARTÍCULO 14°: DE LA PREADJUDICACION: La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 15°: EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta los siguientes factores.

ARTÍCULO 16°: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

FACTOR PRECIO DEL BIEN A PROVEER	80 puntos
FACTOR CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.	12 puntos
FACTOR ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR	03 puntos
FACTOR PLAZO DE ENTREGA	05 puntos

--El factor de precio del bien 80 PUNTOS: se asignará a la oferta que resulte ser la de menor precio, las ofertas restantes serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

--EL factor calidad del bien 12 PUNTOS: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas.



La Comisión Evaluadora podrá solicitar informe al personal técnico del contratante. La calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. 12 puntos

BUENO. 05 puntos

-- El factor antecedente como proveedor en el registro de proveedores local 5 PUNTOS: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

--El factor plazo de entrega 5 PUNTOS: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) día hábil	05 Puntos
De dos (02) a tres (03) días hábiles	02 Puntos

ARTÍCULO 17°: DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.



ARTÍCULO 18° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938–Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por la forma establecida en las presentes Bases.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- f) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- g) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- i) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 19°: DE LA ORDEN DE COMPRA: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 20°: FACTURACION Y PAGO: La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos



legales que rigen su emisión. **Se realizará u solo pago mensual y se facturará una vez cumplidas todas las entregas adjuntando la certificación definitiva de la entrega de bienes.**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 21°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado por un importe mayor o igual a Pesos TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 33.220.000,00), deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%) del valor total adjudicado. La que se constituirá, dentro de los CINCO (5) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, y sus modificatorias.

En caso que correspondiere la constitución de esta garantía, salvo que la ejecución de la prestación se realice dentro del plazo de integración de la garantía.

ARTÍCULO 22°: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 23°: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, y sus modificatorias, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.



PROVINCIA DE CATAMARCA

ARTÍCULO 24° SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV- Anexo I- Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº1127/2020 y sus modificaciones.



ANEXO I

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2024 – SCA - ANEXO I

DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, PRESENTACION: CAJÓN, PESO: SIN VALOR	CAJÓN	152	PRESENTACIÓN CAJÓN POR 20 KILOGRAMOS - TAMAÑO MEDIANO
2	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, PRESENTACION: CAJÓN, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	CAJÓN	180	PRESENTACIÓN CAJÓN POR 20 KILOGRAMOS - TAMAÑO MEDIANO
3	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJÓN, PESO: SIN VALOR	CAJÓN	200	PRESENTACIÓN CAJÓN POR 20 KILOGRAMOS - TAMAÑO MEDIANO
4	FRUTAS; VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJÓN, PESO: SIN VALOR	CAJÓN	200	PRESENTACIÓN CAJÓN POR 20 KILOGRAMOS - TAMAÑO MEDIANO



ANEXO II

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2024 – SCA - ANEXO II

CONDICIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS PERECEDEROS

FRUTAS

- Las frutas que ingresen al establecimiento deben ser de 1ra calidad, frescas, limpias, enteras, maduras y conservando sus caracteres organolépticos característicos.
- Uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- No debe tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Sanas, se excluyen en todos los casos los productos afectados por podredumbre o por alteraciones, que le hagan impropio para el consumo.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.

SE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por Senasa. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
 - 1) Si el oferente posee transporte propio, deberá presentar CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO según normas SENASA o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA), vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).
 - 2) Si el oferente no posee transporte propio, deberá presentar ACTA CONVENIO, cuyas firmas deben estar certificadas por Escribano Público, en la cual se encuentre establecido el periodo de prestación del servicio y los datos del vehículo a utilizar, junto con el CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO según normas SENASA o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA), vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).
- Certificado de desinfección del local, vigente. (Como mínimo que incluya desinsectación y desratización)
- CARNET SANITARIO vigente del personal, emitido por la Dirección Centro Único de Referencia de la Provincia de Catamarca debidamente certificado por autoridad de Aplicación o Escribano Público; o CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS, vigente del personal, emitido a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) refrendado por la Dirección de Calidad Alimentaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, con el código QR perfectamente legible y verificable.



ANEXO III
CONTRATACION DIRECTA N° 04-2024 – SCA - ANEXO I
DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES
LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL SEMANAL	TOTAL MENSUAL
1	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	38	152
2	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, PRESENTACION: CAJON, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	45	180
3	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	50	200
4	FRUTAS; VARIEDAD: NARANJA ESPECIAL, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: CAJON, PESO: SIN VALOR	50	200

DIRECCIÓN PROVINCIAL CENTRO DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD CIUDADANA:
Ruta Nacional 38 y Av. Cv. Nestor Kirchner, de Lunes a Viernes, en el horario de
08:00 a 13:00 hs.



ANEXO IV

CONTRATACION DIRECTA N° 04-2024 – SCA

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: BASES ALIMENTOS PERECEDEROS CIIC MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.